ARTÍCULO ORIGINAL

Gac Méd Caracas 2026;134(Supl 3):S843-S846
DOI: 10.47307/GMC.2026.134.s3.15

Reflexiones sobre donación de órganos

Reflections on organ donation

Anabela Arminio Recalde

RESUMEN

El concepto de donación es la piedra angular de los procesos de trasplante de órganos y tejidos. Sin donantes no hay trasplantes. La donación es un acto moral que, por su propia naturaleza, trasciende la relación mercantilista, la cual pone el énfasis en lo comprado e iguala al comprador y al vendedor, al haber un pago por un bien y este pago satisface a ambas partes; en la donación, el énfasis está en la relación entre las partes, no en el objeto donado. Es una relación altruista que lleva que los actores a abandonar un individualismo cerrado y a adoptar un individualismo abierto que opera en el marco de las ideas de la responsabilidad social y el bien común.

Palabras clave: *donación de órganos, altruismo, trasplante*

SUMMARY

Donation is a cornerstone of organ and tissue transplantation. Without donors, there are no transplants. Donation is a moral act and, by its nature, transcends the mercantilist relationship that emphasizes what is purchased and equalizes buyer and seller when there is a payment for a good, and this payment satisfies both parties; in donation, the emphasis is on the relationship between the parties, not on the donated object. This altruistic relationship moves actors from closed individualism to open individualism, operating within the framework of social responsibility and the common good.

Keywords: *organ donation, altruism, transplant*

ORCID:
0009-0003-2857-7186

***Autor**: Anabela Arminio Recalde. Tel: +58 416 6387801. E-mail: anabela.arminio@gmail.com

Médico Cirujano. Especialista en Nefrología, MSc en Bioética-UCV. Jefe del Servicio de Nefrología y Trasplante Renal. Hospital Universitario de Caracas. Asesor Médico Organización Nacional de Trasplante de Venezuela (ONTV). Caracas - Venezuela

Recibido: 31 de julio 2026
Aceptado: 11 de septiembre 2026

INTRODUCCIÓN

Si una persona sufre la falla irreversible de un órgano, una de las alternativas terapéuticas sería la sustitución del órgano enfermo por uno sano, si este puede reemplazarse por uno proveniente de un donante fallecido o vivo, o por un segmento de un órgano capaz de regenerarse, y que dicho procedimiento no cause daño al donante.

Así, en 1954, surgió el trasplante renal como tratamiento de elección para la enfermedad renal crónica avanzada, ya no como algo experimental. Hoy, se podría afirmar que solo el cerebro no se considera susceptible de trasplante, lo que

evidencia el impresionante avance de la medicina de trasplantes.

Un programa de trasplantes necesariamente requiere donantes: sin donantes no hay trasplantes, y es sobre el significado de la donación que debemos reflexionar para comprender la complejidad moral, filosófica y ética del problema.

La donación, según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, es un acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa que le es propia en favor de otra que la acepta. En la donación, lo importante no es el objeto donado, como ocurre en una relación mercantilista: si compro algo, lo importante es lo que compro, no la relación con el vendedor; si dono algo, lo que importa no es lo donado, sino la relación que se establece entre donante y receptor, que ha de ser para ambas partes voluntaria y libre y, por tanto, dotada de cualidad moral. El valor deja de estar en el objeto para afianzarse en los sujetos —donante y receptor—, dibujándose así una relación que trasciende el individualismo tradicional para alcanzar otro individualismo, menos cerrado, más permeable al otro y que ya hace parte de una respuesta de responsabilidad social.

La liberalidad de la donación la rescata de un mero carácter fáctico, como ocurre en la relación de compraventa, y enaltece las relaciones humanas habituales, en las que los objetos son con frecuencia más importantes que los sujetos implicados. Donar es un acto que va más allá de la relación mercantilista establecida en una compraventa: no se le puede fijar un precio a lo donado, pues el valor radica en el gesto, en la dación, en la ofrenda, y allí no se puede establecer equivalencia. El que dona un órgano da una parte de sí mismo, de su cuerpo: no algo que le pertenece, sino algo que es de su propio ser. Por ello que la donación debe ser una decisión propia, nunca delegada. Nadie debe decidir por el donante (1,2)

La relación generada por una donación siempre será asimétrica, pues no existe una transacción económica que iguale a ambas partes. En el caso que nos ocupa, que es la donación de órganos o tejidos para trasplante, no se dona para tener, para que el receptor tenga o posea algo, sino para ser, para que el receptor siga siendo. Se dona una parte del propio ser para que otro pueda continuar su propia trayectoria vital. La existencia permite la manifestación de la esencia; entonces, si a través de una donación la persona sigue existiendo, en realidad continúa manifestando su esencia, su ser.

La donación introduce relaciones no utilitarias en la obtención y distribución de elementos necesarios para el bien común, y muchas veces estas relaciones no utilitarias no son comprendidas por sociedades que solo entienden como buenas las relaciones simétricas y tasables.

El receptor de una donación no debe perder nunca su libertad: debe reajustarla mediante el agradecimiento. La donación no debe ofender ni degradar al receptor, que siempre deberá sentirse igual que el donante en cuanto a dignidad se refiere. El receptor de la donación debe entenderla como una invitación a su propio crecimiento y nunca como una degradación de su ser (3).

La donación de órganos o tejidos para trasplante siempre ha de ser libre y tanto en el caso del donante vivo como en el del donante fallecido, se considera de beneficencia supererogatoria, es decir, excede lo exigido moral y legalmente. Nadie está obligado a donar, pues si donar es un ejercicio de libertad, no puede haber condicionantes y las partes deben entenderlo así. Se genera una relación desinteresada en la que no se busca el retorno ni una contraprestación, sino que lo que interesa es el otro, el "alter": el altruismo (4).

La confidencialidad de la donación en el caso del donante cadáver es una parte importante del altruismo ejercido: la familia donante y el receptor desconocen el origen y el destino del órgano trasplantado, por lo que el beneficio de la donación deja de ser estrictamente personal para ubicarse en el terreno del beneficio social colectivo. En algunos países esto no funciona así y todas las partes tienen derecho al conocimiento íntegro del proceso, lo cual deriva de diferencias morales entre sociedades, pues unas preservan la libertad individual como valor supremo y otras prefieren que la memoria colectiva del bien causado sea

lo predominante, es decir, el personalismo de la primera opción se transforma en valor comunitario (5).

Donación, ética y leyes

La mayoría de los procedimientos médicos no están sometidos a legislaciones especiales: bastan los códigos propios de la profesión y las leyes generales que rigen en el país; pero la donación y los trasplantes sí son objeto de legislación especial, que además va cambiando según la evolución de las necesidades, las técnicas de intervención y la moralidad y la ética de las sociedades y de los agentes implicados.

Y ¿por qué ocurre esto? Porque, para hacer un trasplante, primero hay que obtener el órgano a trasplantar – ya sea de donante vivo o de donante fallecido – y esta donación compromete a dos sujetos – donante y receptor – con intereses contrapuestos, legítimos y absolutamente respetables. Inclusive el donante fallecido, que, por estarlo, ya no debería tener intereses que defender, sí genera necesidades de respeto en función de la persona que fue y de los vínculos que los familiares siguen manteniendo con el difunto, representados en el cadáver. También juegan un papel los sistemas de creencias y costumbres de cada sociedad, que deben ser respetados y para los cuales se debe legislar para regular todos estos aspectos (6).

El personal de salud involucrado en los procesos de donación y trasplante tiene una profunda responsabilidad moral y debe evaluar constantemente su propia actuación. Los conceptos de vida, muerte, responsabilidad social, libertad y consentimiento, forman parte del discurso cotidiano de esta actividad, pero hay que entender que algunos principios garantistas de la salud que encontramos en países desarrollados, no pueden ser aplicados estrictamente en contextos menos privilegiados, sin que esto libere a los implicados en este quehacer de su obligación moral, ética y legal de cumplir los principios y normas vigentes y estar siempre sometidos al escrutinio legal y la discusión ética (4,6).

Las leyes sobre trasplantes ponen especial énfasis en evitar la comercialización y el tráfico de órganos y tejidos, manteniendo el concepto de donación altruista, pilar fundamental de esta actividad médica tan poliédrica, que la sitúa en el marco ético que la hace plenamente justificable ante toda la sociedad.

El proceso de donación en el caso del donante fallecido debe ser siempre respetuoso de la decisión del donante y su familia, pues, aunque la figura del consentimiento presunto está presente en la mayoría de las leyes de trasplante vigentes en los diferentes países y permitiría la extracción legal de los órganos, si no hay conocimiento cierto de la voluntad en contrario del difunto, siempre se solicita la autorización familiar, pues así se refuerzan las ideas de solidaridad y altruismo, principios que han de regir toda la actividad de trasplante de órganos y tejidos.

Donar un órgano no es obligatorio. El donante, tanto vivo como fallecido, siempre ha de ser libre. Además, el principio ético de no maleficencia debe proteger siempre al donante, tanto vivo como fallecido, pues dicho principio obliga, en este último caso, a diagnosticar con certeza la muerte de esa persona para que ninguno de los procedimientos médicos o quirúrgicos a los que será sometido sea la causa de su muerte, sino que ésta haya sido certificada previamente. El principio de no maleficencia debe prevalecer siempre sobre el principio de beneficencia, que, con seguridad, ampara al receptor que requiere el órgano.

¿A quién corresponde cumplir la tarea? ¿Quién debe acometer la labor de obtener los órganos, distribuirlos según criterios éticamente correctos y acordados con anterioridad entre las partes y realizar los trasplantes necesarios? La respuesta es sencilla pero muy compleja: le corresponde a la sociedad como un todo, que estará entregando los órganos de sus difuntos para resolver el problema de los enfermos que

requieren un órgano para recuperar su salud y mejorar su calidad de vida y le corresponde al Estado como gestor del bien-común y basado en la donación altruista (con valor, pero sin precio), que este procedimiento médico se mantenga en el marco ético y legal donde debe ser ejercido.

REFERENCIAS

1. Domingo Moratalla A, Domingo Moratalla T. Filosofías del don. Usos y abusos de la donación en la ética contemporánea. Rev VERITAS. 2013; (8): 41-62.
2. Barreto González D. La donación y lo imposible. Aproximación a la filosofía de Jean-Luc Marion. Almogaren. 2005; 37:11-37.
3. Martínez-Urionabarrenetxea K. Bioética y trasplante de órganos. Dial Traspl. 2008;29 (3):116-24.
4. Gracia D. La tradición política y el criterio de justicia: el bien de terceros. Fundamentos de Bioética. Ed. Eudema Universidad. Bogotá. 1989; p. 199-311.
5. Rosel J, Frutos MA, Blanca MJ, Ruiz P. La decisión de donar órganos: variables contextuales y consecuencias de la decisión. Psicothema. 1995; 7: 605-18.
6. Pérez HI. Aspectos éticos de la donación de órganos, más allá de la mera generosidad. Gastroenterol Latinoam. 2016;27(Supl 1): S76-S78.